



Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Tráfico

REGLAMENTO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE ABONOS MENSUALES DE 24 HORAS PARA RESIDENTES EN EL APARCAMIENTO DE MANGANA

Artículo 1.- Objeto: El objeto de este Reglamento es la regulación del procedimiento de concesión de abonos mensuales de 24 horas para residentes en el aparcamiento de Mangana.

Artículo 2.- Condiciones de los solicitantes: Podrán obtener un abono mensual de 24 horas para el aparcamiento de Mangana las personas físicas que tengan la condición de residente en el Casco Antiguo de la Ciudad, para lo cual deberán estar empadronadas en alguna de las calles incluidas en el mismo y acreditar la convivencia efectiva, y que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Será condición indispensable para poder optar a un abono no ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad o adquirir el compromiso, en el momento de presentar la solicitud, de renunciar a la plaza que se ostente en caso de obtener un abono en el aparcamiento de Mangana.

En principio sólo se podrá obtener un abono por cada unidad familiar, si bien en caso de que quedaran plazas vacantes una vez adjudicadas a los solicitantes incluidos en los **dos** primeros grupos de cada uno de los sectores, podrán obtener otro abono aquellas personas de una unidad familiar que ya haya conseguido abono y que reúnan también los requisitos necesarios.

Artículo 3.- Contenido de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en modelo oficial en el plazo que se haga público y se adjuntarán los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del que sea titular el solicitante.
- c) Fotocopia del último recibo de pago en Cuenca del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Certificado de convivencia en el domicilio de empadronamiento.
- e) Certificado de encontrarse afectado, en su caso, por alguna minusvalía reconocida por el INSERSO y, en su caso, certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante se encuentra incapacitado para valerse por sí mismo, precisando la asistencia permanente de otra persona para la realización de funciones físicas esenciales.
- f) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con



Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Tráfico

este Excmo. Ayuntamiento expedido por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial.

- g) Compromiso escrito de renuncia si se obtiene abono, en el caso de ser titular de otra plaza de garaje en cualquiera de los aparcamientos de titularidad pública de la Ciudad.

Artículo 4.- Criterios de selección de las solicitudes: Para obtener una plaza en régimen de abono mensual se aplicarán los siguientes criterios de selección de las solicitudes:

A efectos de la selección, se establecen dos sectores, de conformidad con el plano adjunto al presente Reglamento, con la preferencia que resulta del siguiente orden:

Primer Sector.- Área del Casco Antiguo comprendido dentro del perímetro delimitado por Camino de los Hocinos, Subida Casas Colgadas, Paseo del Huécar, Bajada Santa Catalina, Alfonso VIII, Mosén Diego de Valera, Plaza del Carmen, Bajada al Carmen, Traseras calles Andrés de Cabrera y San Juan, Río Júcar, Barrio del Castillo

Segundo Sector.- Formado por el conjunto de las calles que configuran el resto del Casco Antiguo.

Dentro de cada uno de estos Sectores, entre los solicitantes se distinguen los Grupos que a continuación se relacionan, estableciéndose entre ellos el siguiente orden de preferencia:

Grupo Primero.- Personas titulares de vehículos tipo turismo y similares que presenten alguna minusvalía o dependencia física de otras personas, y residan en el sector, o familiares de aquéllas, titulares de igual tipo de vehículos que les presten la asistencia necesaria y permanente para la realización de funciones físicas esenciales, circunstancia ésta que deberá ser acreditada documentalmente, sin que en este caso sea precisa la residencia en el sector.

Grupo Segundo.- Personas físicas empadronadas en el sector correspondiente, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado.

Grupo Tercero.- Personas físicas empadronadas en el sector correspondiente pertenecientes a una unidad familiar que ya haya obtenido un abono por estar incluida en alguno de los grupos anteriores, siempre que sean titulares de un vehículo tipo turismo o asimilado..

La adjudicación de las plazas, en el caso de que el número de solicitudes sea igual o inferior al de las plazas ofertadas, se realizará por sorteo y será efectuada por este Excmo. Ayuntamiento. No obstante, y antes de la propuesta de adjudicación, los



Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Tráfico

solicitantes a los que provisionalmente se les haya asignado una plaza concreta en el sorteo, podrán, si hay vacantes, solicitar el cambio por cualquiera de éstas últimas.

La adjudicación de las plazas, en el caso de que el número de solicitudes excediera al de las plazas ofertadas, se hará por sorteo entre las solicitudes de cada Sector y Grupo. Los sorteos, en estos casos, se harán en el siguiente orden:

1. Solicitudes del Primer Sector.
2. Solicitudes del Segundo Sector.

Dentro de cada Sector se concederá máxima preferencia al Grupo Primero, continuando después –en el supuesto de que quedaran plazas sin adjudicar- por cada uno de los demás, siguiendo el orden preferencial anteriormente establecido.

La asignación de plaza concreta a quien haya resultado favorecido en el anterior sorteo, se hará mediante nuevo sorteo entre los adjudicatarios. Este sorteo podrá hacerse en el mismo acto o en otro que se anunciará convenientemente, pero que siempre se habrá de celebrar en fecha anterior a la entrada en funcionamiento del aparcamiento.

Artículo 5.- Vigencia de los abonos: Los abonos de aparcamiento tendrán carácter mensual y serán prorrogables automáticamente de forma tácita, salvo renuncia expresa del abonado, y se mantendrán mientras dure el plazo de la concesión, siempre que se sigan reuniendo las condiciones y requisitos necesarios para su obtención, lo cual será comprobado periódicamente por este Excmo. Ayuntamiento.

A efectos de la concesión de abonos para las plazas que vayan quedando vacantes por cualquier causa, se establecerá una lista de espera por riguroso orden de preferencia con las solicitudes que queden sin plaza en la adjudicación inicial, a las que se añadirán las nuevas solicitudes que se presenten en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento por orden cronológico.

Artículo 6.- Tarifa: La tarifa mensual del abono será inicialmente de **55,95 € (I.V.A. incluido)** y su pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en la forma y plazo que se establezca por el concesionario.

La tarifa podrá ser aumentada anualmente de acuerdo con el I.P.C. aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

El impago de la tarifa será causa de retirada del abono.

Artículo 7.- Obligaciones de los abonados: Los abonados deberán cumplir las condiciones de uso fijadas por el Reglamento Regulador del Servicio y Régimen de Uso de los Aparcamientos Subterráneos de la Ciudad y deberán mantener en todo momento las instalaciones en buen estado de conservación y limpieza.



Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Tráfico

Artículo 8.- Prohibiciones: Se prohíbe el traspaso o subarriendo del abono, lo cual sería causa de retirada del mismo.

Artículo 9.- Inspección municipal: Este Excmo. Ayuntamiento se reserva las facultades de inspección y control del uso adecuado o la falta de uso de los abonos para residentes, pudiendo acordar su retirada de forma justificada.

Cuenca, 3 de marzo de 2.003